



## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO Y LOAIZA & ACURIO CONTADORES, AUDITORES Y CONSULTORES SAC

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**, en adelante **EL COLEGIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20202250760, domicilio legal en Condominio Huáscar A-13 distrito de Wanchaq y departamento del Cusco, debidamente representado por su señor Decano **DR. CPCC. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE**, identificado con documento nacional de identidad número 23876436, según poderes inscritos en la Partida Registral número 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral número X - Sede Cusco, y de otra Parte la Empresa **LOAIZA & ACURIO CONTADORES, AUDITORES Y CONSULTORES SACS**, en adelante **LOAIZA & ACURIO CONSULTORES** CON RUC N°20613123394 con Domicilio Fiscal PINTOBAMBA NRO. 1 APV. PINTOBAMBA GRANDE CUSCO - LA CONVENCION - SANTA ANA-CUSCO y debidamente representada por el Mgt. **CPC. CHRISTIAM MARTIN LOAIZA VELARDE** identificado con DNI N° 72815617, en los términos y condiciones descritos en las cláusulas siguientes:

Toda referencia **EL COLEGIO y LOAIZA & ACURIO CONSULTORES** que se realizará en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL ACUERDO**, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA:

**EL COLEGIO**, es una institución cuyos fines son velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con los principios y normas contables que rigen en Perú, y sus normas complementarias que vela y promueve la competencia profesional, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le compete, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución al quehacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

**LOAIZA & ACURIO CONTADORES, AUDITORES Y CONSULTORES**, a quien en adelante se le denominara **LOAIZA & ACURIO CONSULTORES**, es una empresa dedicada a las actividades de servicio de consultoría y asesoría contable, auditorías independientes, asesoramiento empresarial, centro académico de reforzamiento, a nivel superior particular, seminarios, charlas, conferencias privadas, asesoramiento y elaboración de proyectos de investigación, entre otros.

### SEGUNDA:

**EL ACUERDO** presente convenio interinstitucional, tiene por finalidad establecer los mecanismos de colaboración para la realización de eventos académicos de formación, capacitación y especialización, todos en el ámbito profesional y otras actividades académicas que sean aprobadas entre las partes.





Durante la ejecución de **EL ACUERDO**, se podrán suscribir otros Acuerdos Específicos que a su vez ejecutarán las actividades propuestas y aprobadas por **LAS PARTES**.

### **TERCERA:**

Por el presente Acuerdo, **LOAIZA & ACURIO CONSULTORES** se compromete a:

- Se compromete a entregar el 15% (quince por ciento) de cada uno de los certificados suscritos de los cursos, diplomados, talleres, pasantías y otros, organizados durante la vigencia del presente convenio.
- Planear, organizar, ejecutar y emitir los certificados de cada uno de los cursos, diplomados, talleres, pasantías y otros.
- Otorgar un 10% (diez por ciento) de descuento para los Contadores Públicos colegiados y habilitados en los eventos académicos.
- Se compromete a otorgar 05 becas integrales y 05 medias becas, para ser distribuidas entre los agremiados de EL COLEGIO, en cada uno de los cursos, diplomados, talleres y otros, organizados durante la vigencia del presente convenio.
- Colaborar con las actividades académicas en los eventos académicos que organice EL COLEGIO.
- Colaborar en la difusión de los eventos académicos en sus plataformas virtuales y demás actividades organizadas por EL COLEGIO.

Por el presente Acuerdo, **EL COLEGIO** se compromete a:

- Se compromete, previa coordinación a difundir a través de su página web, Facebook y grupo general de WhatsApp los eventos académicos que organice **LOAIZA & ACURIO CONSULTORES**.
- Se compromete a suscribir, de manera conjunta, la certificación de los eventos académicos desarrollados por **LOAIZA & ACURIO CONSULTORES**.
- Autorizar a **LOAIZA & ACURIO CONSULTORES** el uso del logo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco previa coordinación y verificación, para todo material de difusión y certificados de eventos académicos.

### **CUARTA:**

El COLEGIO se reserva el derecho de invalidar el presente convenio si, transcurridos dos meses desde su firma, no se ha llevado a cabo ningún evento académico organizado por **LOAIZA & ACURIO CONSULTORES**. Asimismo, el convenio también será anulado si, transcurrido un mes desde la publicación de un evento académico, no se ha recibido la documentación y comisión correspondiente para la certificación de dicho curso. Esta medida tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos, así como la validez y calidad de los eventos promovidos por ambas partes





#### QUINTA:

**EL ACUERDO** tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares, si alguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de renovarlo.

#### SEXTA:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL ACUERDO** de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, está podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### SÉPTIMA:

**LAS PARTES** declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.

#### OCTAVA:

**EL ACUERDO** podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

- 8.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- 8.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con alguno de los compromisos establecidos en **EL ACUERDO**, en cuyo caso, la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver **EL ACUERDO**.
- 8.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

#### NOVENA:

Para efectos de ejecución de **EL ACUERDO**, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores:

Por **LOAIZA & ACURIO CONSULTORES**:

- Lic. Astrid Acurio Zúñiga [astridacurioz03@gmail.com](mailto:astridacurioz03@gmail.com)



Por el **COLEGIO**

- Área de capacitaciones: [capacitaciones@ccpcusco.org](mailto:capacitaciones@ccpcusco.org) // 948369617

Los representantes o coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

**DÉCIMA:**

**EL ACUERDO**, no generará gastos ni costo para las partes, por lo que queda establecido que EL COLEGIO no está comprometida a asumir obligación dineraria alguna correspondiente al pago de los derechos académicos de sus agremiados y demás profesionales con relación laboral y miembros del mismo, en los diferentes programas y demás actividades académicas que organice **LOAIZA & ACURIO CONSULTORES**.

**DÉCIMO PRIMERA:**

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL ACUERDO**, sobre la base del principio de la buena fe y común intención, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

**DÉCIMO SEGUNDA:**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL ACUERDO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL ACUERDO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) originales de igual valor, a los 19 días del mes de noviembre del año 2024.

**MBA. CPC. CHRISTIAM LOAIZA VELARDE**  
GERENTE  
LOAIZA & ACURIO CONSULTORES



COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CUSCO

*Dr. CPC. Armando Loaiza Manrique*  
DECANO

**DR CPCC ARMANDO LOAIZA MANRIQUE**  
DECANO  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL  
CUSCO